

para que dello elijan un Behedor, y el que obiere
sido Behedor un año, ha de quedar por acompañado,
y de allí adelante se guardara el tho. en, a que el
Behedor de un año, ha acompañado el siguiente —

Itm. Que los que ania fueren nombrados por Behedor
y Acompañado en el tho. Ayuntamiento, hayan de Ju-
rar, y Juren en el que usaran bien y fielmente sus
Caracas, procurando con todo su poder, que las ordenanzas
se guarden, y ejecuten, y no encubriaran, ni disminu-
xan cosa alguna en fraude de ellas, ni hazan cosa que
no devan por austericion, amistad, temor, ni otro respeto,
alguno, y de de luego se le obligan en conciencia a lo que
tho. es, aunque en el Juramento no se especificuen,
ni se baxe con palabras expresas —

Itm. Que las quatro personas que se han de elegir para
proponer a la Ciudad, hayan de ser tales, que por lo me-
nos, haya vein años que son Examinados, so pena que
demas que el tal nombrado, no pueda usar el oficio, in-
curre cada uno de los que lo eligieren en ochocientos
en. de pena repartidos conforme tho. es —